

## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

### **RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal Licenciado Sanitario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud («Boletín Oficial del Estado» 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto, esta Dirección Gerencia resuelve publicar convocatoria para la elaboración de las listas de la Bolsa de Trabajo del Personal Licenciado Sanitario para las categorías de Médico de Familia, Médico de Urgencias y Emergencias, Pediatra de Atención Primaria y Odontólogo de Atención Primaria con arreglo a las siguientes, bases:

#### *1ª.—Requisitos generales:*

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y ascendientes y los del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintiún años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

- Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa, establecida en 65 años por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre.

- Tener la titulación académica requerida por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud en función de la categoría y grupo en el que se solicita trabajar, o en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado a la fecha de presentación de solicitudes.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 305/1990 de 23 de febrero, modificado por los Reales Decretos 1275/1992 de 23 de octubre y 2170/1998 de 9 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. En tales supuestos se acompañará al título su traducción jurada.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría y/o especialidad a la que se aspira.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

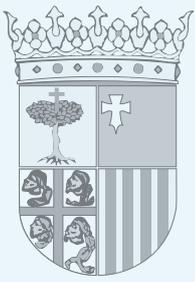
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en los epígrafes segundo y tercero, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### *2ª.—Otros requisitos:*

- El desempeño de plazas de Médico de Familia y de Médico de Urgencias y Emergencias exige estar en posesión del Título de Medicina Familiar y Comunitaria o disponer de la certificación o diploma previstos en los R.D. 853/93 de 4 de junio y 1753/98 de 31 de julio.

- Los Médicos de Urgencias y Emergencias para poder acceder a plazas de Médicos de UMES del 061 Aragón será preciso que hayan superado una prueba de aptitud sobre RCP y atención a politraumatizados.

- Para acceder a la UME de Sabiñánigo será indispensable superar una prueba de carácter físico, habida cuenta de las especiales funciones que los miembros de esta concreta UME van a asumir en coordinación directa con el personal del grupo de helicóptero de rescate de



la Guardia Civil. Estarán exentos de dicha prueba quienes hayan completado los Cursos Universitarios de Especialización en Medicina de Montaña o titulación equivalente, o hayan superado el módulo correspondiente a pruebas físicas.

- En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

- No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

### 3ª.—Solicitudes

3ª.1.—Quienes deseen formar parte de las bolsas, deberán inscribirse a través de la página Web <https://servicios.aragon.es/gbtsip/>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático de instancia dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en función de las categorías y modalidades en las que se desee participar, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

Dicha solicitud deberá ser ratificada mediante presentación de copia impresa de acuerdo con lo previsto en la Base 3ª.4.

3ª.2.—Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF

- Fotocopia del título requerido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.

- Fotocopia de los justificantes de los méritos alegados.

- En el caso de trabajadores con minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar copia de la resolución del reconocimiento de la minusvalía, expedida por el órgano competente.

- Declaración jurada de que no ostenta plaza en propiedad de la misma categoría de personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Respecto a la documentación anterior, salvo la declaración jurada, bastará con la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o en bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

3ª.3.—Quienes ya figuren como admitidos y deseen seguir formando parte de las bolsas, deberán inscribirse igualmente a través de la página Web prevista en la Base 3ª.—1, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático de instancia dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en función de las categorías y modalidades en las que se pretenda participar, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

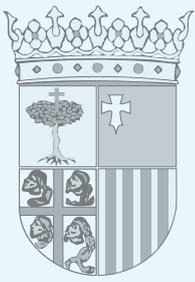
Dicha solicitud deberá ser ratificada también mediante presentación de copia impresa de acuerdo con lo previsto en la Base 3ª.4.

3ª.4.—La ratificación de solicitudes se hará el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3ª.5.—Dado que la presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, los listados a que se refieren las Bases que más adelante se consignan se efectuarán con la totalidad de aspirantes cuya ratificación de inscripción telemática se haya efectuado al menos en el periodo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente.

### 4ª.—Méritos.

4ª.1.—Autobaremo. Junto a la solicitud se registrarán todos los requisitos y méritos que se aporten para cada una de las categorías solicitadas. Una vez cumplimentados todos los datos personales, opciones de solicitud, requisitos y méritos, la aplicación GBTS elaborará el autobaremo, que tendrá carácter orientativo, de conformidad con las bases de la convocatoria y el baremo establecido para cada categoría de las solicitadas por la persona candidata. Este autobaremo que podrá imprimir cada candidato, será voluntario para los aspirantes que deseen renovar su participación en la bolsa y obligatorio para los solicitantes de nueva inscripción.



ción. Una vez grabada la solicitud y los méritos se le asignará un código de acceso de identificación personal al solicitante, que le permitirá modificar su solicitud antes de su envío telemático al Servicio Aragonés de Salud.

El autobaremo se realizará en el modelo oficial normalizado en el momento de la inscripción. La persona candidata responde de la veracidad de los datos, méritos y valoración alegados. De ser necesario con los datos aportados en las solicitudes y autobaremos de las personas inscritas por primera vez, se elaborará el listado de nuevos aspirantes admitidos en la Base de Datos de la Bolsa de empleo de personal estatutario temporal de cada categoría, que podrá ser utilizado únicamente en caso de urgencia por agotamiento de los listados vigentes en cada momento.

4<sup>a</sup>.2.—Veracidad de los datos: Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada, dándose cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

4<sup>a</sup>. 3.—La valoración de los méritos aportados por los interesados, que determinará el orden de prelación en las listas de las diferentes categorías, se efectuará mediante la aplicación de los baremos correspondientes, contenidos como Anexos en la presente convocatoria.

Los integrantes de Bolsas de empleo, derivadas de la anterior convocatoria, vigentes actualmente, deberán presentar únicamente los méritos nuevos que hayan podido adquirir desde el 20 de julio de 2005, manteniéndose sus puntuaciones anteriores, salvo las correcciones de errores que procedan y los cambios que las resoluciones de recursos y posibles modificaciones de los baremos puedan suponer.

4<sup>a</sup>. 4.—Para un primer computo de méritos, se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados dentro del periodo indicado en la Base 3<sup>a</sup>. 5.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser aportados en cualquier momento, utilizando para ello los modelos y sistemas habilitados al efecto en la actualidad y los que se puedan incorporar al sistema posteriormente, y su valoración será efectiva en la fecha que se determine una vez transcurrido un periodo de un año, a partir de la primera baremación. Este periodo podrá sufrir variación por acuerdo adoptado por la Administración y los Agentes Sociales.

4<sup>a</sup>. 5.—Los méritos de los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto, serán igualmente baremados pero las puntuaciones serán válidas únicamente de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y hasta esa fecha los interesados constarán con los mismos derechos que el resto de aspirantes pero con puntuación 0.

4<sup>a</sup>. 6.—En relación a la experiencia profesional se indica que los servicios prestados en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud serán facilitados por dichos Centros telemáticamente, por lo que no es preciso que sean aportados por los aspirantes los correspondientes justificantes, salvo para interposición de recursos o reclamaciones, en cuyo caso será preceptiva su presentación.

4<sup>a</sup>. 7<sup>a</sup>.—Dado el carácter permanente de la presente Convocatoria, los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de la misma, podrán ser aportados en cualquier momento por los interesados.

5<sup>a</sup>.—Pruebas de aptitud para Médicos de Urgencias y Emergencias

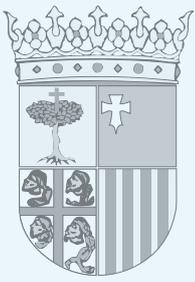
5<sup>a</sup>.1.—Las pruebas de aptitud, una previa a la contratación con carácter general, y la otra específica para el acceso a la UME de Sabiñánigo, serán convocadas por el propio 061 Aragón, una vez se hayan publicado los listados a que se alude en la base 7<sup>a</sup>.3 de esta convocatoria.

5<sup>a</sup>.2.—Será convocada su realización por el 061 Aragón anunciando la fecha de celebración y aspirantes que se citan a las mismas, publicando posteriormente los resultados de las mismas.

5<sup>a</sup>.3.—La evaluación de la prueba de carácter general será efectuada por una Comisión de Valoración constituida por 5 miembros, dos por parte de la Administración, dos por parte de la representación sindical (de forma rotativa) y un secretario nombrado por la Gerencia del 061 Aragón con voz pero sin voto. Todos los miembros de esta Comisión deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida al aspirante.

En caso de empate dirimirá el voto el Gerente del 061 Aragón o persona en quien delegue.

La prueba específica para acceder a la UME de Sabiñánigo será de carácter físico-técnico a efectos de demostrar el nivel necesario para desempeñar el rescate en montaña y la misma consistirá en la simulación de un rescate en montaña pudiendo incluirse en la misma técnicas



relacionadas con: escalada en roca, escalada en nieve y hielo, espeleología, esquí de montaña, barranquismo y rescate en helicóptero.

La Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón coordinará la realización de esta prueba con aquellos órganos que se consideren adecuados para ello.

5ª.4.—El contenido de las pruebas será de carácter público y el aspirante declarado no apto, podrá volver a realizar las pruebas en las nuevas convocatorias que a este respecto sean realizadas.

6ª.—*Admisión de aspirantes.*

6ª.1.—Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se procederá a la publicación de la relación de aspirantes admitidos con puntuación provisional y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo, insertándolos en la página web a través de la cual los interesados efectuaron su inscripción, o en la que se determine expresamente, y publicando el correspondiente aviso en el Boletín Oficial de Aragón.

6ª.2.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

6ª.3.—Los aspirantes que subsanen su exclusión serán baremados e incluida su puntuación en los listados definitivos, aunque a efectos de posible correcciones de la misma se considerará como provisional y para ello dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, antes de que sean consideradas como definitivas.

7ª.—*Resolución del proceso.*

7ª.1.—Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de las puntuaciones definitivas de los aspirantes en los términos señalados en la Base 5ª. 1.

7ª.2.—Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4ª de la convocatoria, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos, siendo su tratamiento de carácter autonómico en lo que se refiere a mantenimiento y gestión.

8ª.—Lo previsto en la presente convocatoria en sus bases 3ª.4, 4ª.1, 4ª.4, 4ª.5 y 4ª.6 entrará en vigor a medida que los soportes informáticos precisos para ello estén totalmente desarrollados.

9ª.—Los expedientes de los aspirantes que hayan participado en anteriores convocatorias y no manifiesten su voluntad de participar en la convocatoria en un plazo de tres meses desde su publicación, podrán ser destruidos, y en consecuencia si desean participar posteriormente a ese tiempo deberán aportar toda la documentación que esta convocatoria prevé para justificar la posesión de los requisitos de participación, así como los correspondientes a los méritos que se pretende sean valorados.

10ª *Permanencia en la Bolsa.*—los aspirantes que participen en la presente Convocatoria que en un plazo de tiempo de 12 meses no manifiesten su voluntad expresa de permanecer en la bolsa aun cuando no tengan mérito alguno que aportar, se consideraran como bajas definitivas a todos los efectos.

11ª.—*Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 16 de marzo de 2009.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés  
de Salud,  
JUAN CARLOS BASTARÓS GARCÍA**



## **LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS**

Grupo Prof:Personal Facultativo A.P

### **MEDE MEDICO URGENCIAS Y EMERGE**

061 ALCAÑIZ  
 061 CALATAYUD  
 061 EJE A  
 061 FRAGA  
 061 HUESCA  
 061 MONREAL  
 061 MONZON  
 061 SABIÑANIGO  
 061 TARAZONA  
 061 TERUEL  
 061 ZARAGOZA I  
 061 ZARAGOZA II  
 CENTRO COORDINACION URGENCIAS  
 SUAP 061  
 SUAP CALATAYUD  
 SUAP EJE A  
 SUAP MONZON  
 SUAP TARAZONA  
 SUAP TERUEL  
 SUAP ZARAGOZA I  
 SUAP ZARAGOZA II  
 SUAP ZARAGOZA III

**Total registros: 22**

### **MEDF MEDICO DE FAMILIA**

ABIEGO  
 AÍNSA  
 ALAGON  
 ALBALATE  
 ALBARRACÍN  
 ALCAÑIZ  
 ALCORISA  
 ALFAJARIN  
 ALFAMBRA  
 ALHAMA  
 ALIAGA  
 ALMUDÉVAR  
 ANDORRA  
 ARIZA  
 ATECA  
 AYERBE

AZUARA  
 BÁGUENA  
 BARBASTRO  
 BELCHITE  
 BENABARRE  
 BERBEGAL  
 BERDÚN  
 BIESCAS  
 BINÉFAR  
 BORJA  
 BROTO  
 BUJARALUZ  
 C. SOCIOSANITAR FRAGA  
 CALACEITE  
 CALAMOCHA  
 CALANDA  
 CALATAYUD NORTE  
 CALATAYUD SUR  
 CANTAVIEJA  
 CARIÑENA  
 CASETAS  
 CASPE  
 CASTEJÓN  
 CEDRILLAS  
 CELLA  
 CRP N.S. PILAR  
 CRP S.J DE DIOS  
 CRP STO. CRISTO  
 DAROCA  
 EJE A  
 EPILA  
 FRAGA  
 FUENTES DE EBRO  
 GALLUR  
 GRAÑÉN  
 GRAUS  
 HECHO  
 HERRERA NAVARROS  
 HÍJAR  
 HOS.R.VILLANOVA  
 HOSP. NS GRACIA  
 HOSP. S.CORAZON



## **LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS**

Grupo Prof:Personal Facultativo A.P

### **MEDF MEDICO DE FAMILIA**

HOSP. SAN JOSE  
 HUESCA RURAL  
 HUESCA URBANO  
 ILLUECA  
 JACA  
 LA ALMUNIA  
 LAFORTUNADA  
 LUNA  
 MAELLA  
 MARIA DE HUERVA  
 MAS DE LAS MATAS  
 MEQUINENZA  
 MONREAL DEL CAMPO  
 MONZÓN RURAL  
 MONZÓN URBANO  
 MORA DE RUBIELOS  
 MORATA DE JALON  
 MOSQUERUELA  
 MUNIESA  
 SABIÑÁNIGO  
 SADABA  
 SANTA EULALIA  
 SARIÑENA  
 SARRIÓN  
 SASTAGO  
 SAVIÑAN  
 SOS DEL REY CAT.  
 TAMARITE  
 TARAZONA  
 TAUSTE  
 TERUEL RURAL  
 TERUEL URBANO  
 UTEBO  
 UTRILLAS  
 VALDERROBRES  
 VILLAMAYOR  
 VILLARROYA  
 VILLEL  
 ZARAGOZA SECTOR I  
 ZARAGOZA SECTOR II  
 ZARAGOZA SECTOR III

### **MEDF MEDICO DE FAMILIA**

ZUERA

**Total registros: 100**

### **ODON ODONTOESTOMATOLOGO**

BARBASTRO  
 FRAGA  
 MONZÓN URBANO  
 SECTOR ALCAÑIZ ODONTOLOGIA  
 SECTOR BARBASTRO ODONTOLOGIA  
 SECTOR CALATAYUD ODONTOLOGIA  
 SECTOR HUESCA ODONTOLOGIA  
 SECTOR TERUEL ODONTOLOGIA  
 SECTOR Z I ODONTOLOGIA  
 SECTOR Z II ODONTOLOGIA  
 SECTOR Z III ODONTOLOGIA

**Total registros: 11**

### **PEDI PEDIATRA**

AÍNSA  
 ALAGON  
 ALCAÑIZ  
 ALHAMA  
 ANDORRA  
 BARBASTRO  
 BINÉFAR  
 BORJA  
 CALATAYUD NORTE  
 CALATAYUD SUR  
 CASETAS  
 CASPE  
 EJEA  
 FRAGA  
 FUENTES DE EBRO  
 GRAÑÉN  
 GRAUS  
 HUESCA URBANO  
 JACA  
 LA ALMUNIA  
 MONZÓN URBANO  
 SABIÑÁNIGO  
 SARIÑENA  
 TAMARITE



## **LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS**

Grupo Prof:Personal Facultativo A.P

**PEDI                    PEDIATRA**

---

TARAZONA

TAUSTE

TERUEL URBANO

UTEBO

UTRILLAS

ZARAGOZA SECTOR I

ZARAGOZA SECTOR II

ZARAGOZA SECTOR III

ZUERA

**Total registros: 33**

## MEDICOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA**

## 1.- Estudios de Licenciatura:

- Por cada matricula de honor..... **9 puntos**  
 Por cada sobresaliente..... **8 puntos**  
 Por cada notable..... **5 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

- Grado de Licenciatura: ..... **1 punto**  
 Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán..... **0,5 puntos**

2.- Por la realización completa de todos los cursos del doctorado (sistema anterior al Real decreto 185/85) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) ..... 1 punto.

3.- Grado de Doctor ..... 3 puntos

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la clasificación de sobresaliente ó "Cum Laude", se añadirá 0,5 puntos.

**La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 15 puntos.**

**II.- FORMACION****A.- FORMACION ESPECIALIZADA**

4.- Aspirantes que, para la obtención del título de especialista, hayan cumplido el periodo completo de formación como médico interno residente del programa MIR, o bien un período equivalente, en España o en un país extranjero, de formación teórica y práctica a tiempo completo en Centro Hospitalario y Universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio, donde se imparta la formación, incluidas las guardias y habiendo obtenido a cambio remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975.

- a) MIR en Medicina Familiar y Comunitaria: ..... **18 puntos**  
 b) MIR Especialista en Medicina Intensiva, Medicina Interna Anestesia y Reanimación y Cardiología, hasta un máximo de **cuatro puntos**: ..... **1 punto**  
 c) Por la realización de la formación prevista para el acceso excepcional al título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del RD 264/89 y RD 1753/98: ..... **6 puntos**  
 d) Aspirantes en posesión del "Certificado de MEDICO ESPECIALISTA DIPLOMADO" contemplado en el artículo 9.1 del Real Decreto 127/84 y su preámbulo ..... 1'00 punto  
 NOTA: Los subapartados a,c y d son excluyentes entre sí.

**B.- FORMACION CONTINUADA**

5.- Por cursos de postgrado en materia relacionadas con la Medicina de Urgencias y Emergencias impartidos por Escuelas de Salud Públicas, centros universitarios o sanitarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o de la CEE convalidados y acreditados en España, o por actividades subvencionadas por la Administración sanitaria a otras Entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, se valorarán con arreglo a la siguiente tabla:

5.1.- cursos de 1 crédito o de 10 horas lectivas de duración .....0,15 puntos

- cursos de mas duración por cada fracción de 0.10 créditos o por cada hora más.....0,015 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los cursos deberán estar directamente dirigidos a la categoría

**Todos cursos y acciones formativas realizadas, para poder ser baremadas, inexcusablemente deberán estar debidamente acreditadas por la Comisión Autónoma de Formación Continua, por la Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organismos similares o afines del resto de CC.AA.**

La puntuación máxima a obtener por **formación continua** son 15 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de formación es de 30 puntos

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

**6.-** Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos Españoles o de la Unión Europea en la misma categoría o especialidad

- a) En Unidades de Cuidados Intensivos hospitalarias y/o Unidades Móviles Medicalizadas (terrestres o aéreas) de Servicios de Emergencias extrahospitalarios, en Servicios de Urgencias extrahospitalarios Medicina Interna, anestesia y/o Cardiología.....0,25 puntos.
- b) En Servicios de Urgencias hospitalarios, y/o puntos de atención continuada de Atención Primaria 0,20 puntos.
- c) En otros Servicios de Atención Primaria..... 0,15 puntos

7.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional al de la categoría o especialidad a la que se opta..... 0,10 puntos

8.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría o especialidad, en Unidades de Cuidados Intensivos, Unidades de Reanimación y/o Unidades Móviles medicalizadas de Servicios de Emergencias extrahospitalarios, en Centros Sanitarios o Entidades privadas concertadas con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del correspondiente concierto ..... 0,05 puntos

A los efectos de los apartados 6 y 7 se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados durante 145 horas con nombramiento de atención continuada en UCI, Urgencias Hospitalarias, Atención Primaria o SEU.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Los servicios prestados en el periodo MIR no se computan como experiencia profesional.

**El máximo computable al año serán 12 meses de servicios prestados.**

La puntuación máxima a obtener por experiencia profesional es de 40 puntos.

**IV.- OTRAS ACTIVIDADES**

9.- Por servicios prestados como Profesor Universitario, en áreas o contenidos relacionados con Urgencias y Emergencias. Por cada año como Profesor 0,5 puntos y hasta un máximo de ..... 2 puntos.

10.- Por cursos impartidos en calidad de profesor, en Universidades, Escuelas Universitarias, Centros Sanitarios públicos u otras instituciones u organismos con acreditación docente y/o reconocidas por INSALUD, MAP ó Servicio Autónomo de Salud, en áreas o contenidos relacionados con Urgencias y Emergencias. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada 20 horas lectivas como docente .....0,10 puntos.

11.-Por **una sola vez**, por haber superado en la misma categoría y/o especialidad para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 21-11-2001.....**6 puntos**.

**No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.**

12.- Por Actividad científica e investigadora relacionadas con la Medicina de Urgencias y emergencias:

- Por becas obtenidas con trabajo concluido y/o participación en proyectos con trabajo concluido de Organizaciones publicas y/o de reconocimiento investigador y Social (INSALUD, FIS, ERASMUS, ARECES, Universidades, Unión Europea, y cualesquiera otras que la Comisión Territorial considere necesario incluir, y por una sola vez ..... 1 punto.
- Por trabajos científicos y de investigación publicados en revistas de soporte científico valido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, siempre en áreas o contenidos relacionados con la Medicina de Urgencias y Emergencias, con arreglo a los siguientes criterios de valoración y hasta un máximo de:.....5 puntos.

|                  |      |
|------------------|------|
| PUBLIC. REVISTA  | 0'40 |
| * CAPITULO LIBRO | 0'60 |
| LIBRO            | 1'00 |

- \* En ningún caso podrá valorarse mas de un capítulo por libro

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

13.- Por certificado de Medicina de Urgencias y Emergencias (C.M.E.).....5 puntos

14.- Por participación en Comisiones Técnicas o elaboración de protocolos de aplicación en el ámbito de Gerencias del 061. Por cada dos años en una Comisión Técnica o cada protocolo con un máximo de 2 puntos.....0,20 puntos.

15.- Por haber desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación o dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, por cada seis meses y hasta un máximo de 1 punto.....0,25 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este apartado IV es de 15 puntos.

La puntuación máxima a obtener por el baremo es de 100 puntos.

NOTA: En caso de empate se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiré a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

**PRUEBA DE APTITUD.-**

Con carácter previo a la contratación, los solicitantes deberán haber superado una prueba de aptitud en RCP y manejo de politraumatizados. Esta prueba será calificada exclusivamente como apto o no apto, sin que, en ningún caso, pueda suponer puntuación adicional a la alcanzada con el baremo. Esta prueba se realizará periódicamente a los solicitantes que, con base en la puntuación obtenida por el baremo, sean susceptibles de ser contratados, en función de las necesidades de contratación del 061 Aragón. A los aspirantes declarados aptos y que no hayan obtenido plaza se les mantendrá esta calificación para futuras pruebas. Los solicitantes declarados como no aptos podrán presentarse a las siguientes convocatorias, de acuerdo con la ordenación resultante de la aplicación del baremo.

**PRUEBA DE APTITUD FISICA.-**

Con carácter previo a la contratación para la UME de Sabiñánigo, los solicitantes deberán haber superado una prueba física de aptitud o haber superado el CUEMUN o el módulo del mismo correspondiente a pruebas físicas. Esta prueba será calificada exclusivamente como apto o no apto, sin que, en ningún caso, pueda suponer puntuación adicional a la alcanzada con el baremo. Esta prueba se realizará periódicamente a los solicitantes que, con base en la puntuación obtenida por el baremo, sean susceptibles de ser contratados en Sabiñánigo, en función de las necesidades de contratación del 061 Aragón. A los aspirantes declarados aptos y que no hayan obtenido plaza se les mantendrá esta calificación para futuras pruebas. Los solicitantes declarados como no aptos podrán presentarse a las siguientes convocatorias, de acuerdo con la ordenación resultante de la aplicación del baremo.

**MEDICOS DE FAMILIA****I.- FORMACION UNIVERSITARIA****1.- Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matricula de honor..... **9 puntos**  
 Por cada sobresaliente..... **8 puntos**  
 Por cada notable..... **5 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

- Grado de Licenciatura: ..... **1 punto**  
 Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán..... **0,5 puntos**

**2.-Estudios de Doctorado:** Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)..... **1 punto**

**3.- Grado de Doctor,**..... **3 puntos**

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum -laude" se añadirán **0,5 puntos** más.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria siempre referida a Medicina y Cirugía es de **15 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos.

**II.- FORMACIÓN****A.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA.-**

**4.- Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente - en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas).**

- a) MIR en Medicina Familiar y Comunitaria: ..... **18 puntos**  
 b) MIR Especialista en Medicina Interna, Medicina Preventiva y Salud Pública o en Pediatría o Geriatría, hasta un máximo de **cuatro puntos**: ..... **1 punto**

**5.- Por la realización de la formación prevista para el acceso excepcional al título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del RD 264/89 y RD 1753/98:**..... **6 puntos**

**B.- FORMACIÓN CONTINUADA**

**6.- Cursos de formación**

Por cursos de postgrado en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros universitarios u hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

- 6.1.-) Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración ..... 0,15 puntos**  
 Cursos de mas duración, por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas..... **0,015 puntos**

**Todos cursos y acciones formativas realizadas, para poder ser baremadas, inexcusablemente deberán estar debidamente acreditadas por la Comisión Autonómica de Formación Continua, por la Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organismos similares o afines del resto de CC.AA.**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

- 6. 2.-) Con carácter específico:**

|  |            |
|--|------------|
| Master en Salud Pública (Oficial Sanitario)..... | 5 puntos   |
| Diplomado en Sanidad .....                       | 3 puntos   |
| Certificado de Medico Puericultor.....           | 1,5 puntos |

**Podrá alcanzarse por el apartado 6 como máximo 15 puntos.**

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

**El máximo de puntos que se puede obtener por el apartado de Formación es de 30 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.**

### **III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**7.-** Por cada mes completo de servicios prestados en Centros sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la misma categoría, en el ámbito de la Atención Primaria..... **0,25 puntos**

**8.-** Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Socio-Sanitarios públicos españoles en la misma categoría ..... **0,25 puntos**

**9.-** Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la misma categoría, en el ámbito asistencial de la Atención Especializada..... **0,20 puntos**

**10.-** Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la misma categoría desempeñando puestos de Pediatra en el ámbito de la Atención Primaria, ..... **0,25 puntos**

**11.-** Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional al de la categoría o especialidad a la que se opta..... **0,15 puntos**

**12.-** Por cada mes completo de servicios prestados en Centros sanitarios privados concertados en su mayor parte con el Sistema Nacional de Salud como médico de familia, computados desde la fecha del concierto..... **0,10 puntos**.

**Nota:** a) A los efectos del subapartado 7, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 145 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser valorados mas de 12 meses al año bajo ningún concepto.

- b) Independientemente de la forma de alcanzarla, la **puntuación máxima** que se puede obtener por este capítulo III. Experiencia Profesional, es **de 40 puntos**.
- c) No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.
- d) Los servicios prestados en el periodo MIR no se computan como experiencia profesional.
- e) Igualmente se consideran incluidos en el apartado 8) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

**IV.- OTRAS ACTIVIDADES:**

**13.-** Por servicios prestados como tutores acreditados (con residente a cargo) para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria con un máximo **de 5 puntos**, por cada curso académico: ..... **0,20 puntos**.

**14.-** Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud a postgraduados médicos en entidades con acreditación docente, **con un máximo de 4 puntos**, por cada **20 horas** de docencia: ..... **0,10 puntos**

**15.-** Por **una sola vez**, por haber superado en la misma categoría y/o especialidad para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud... **6 puntos**.

**No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.**

**16.-** Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Atención Primaria, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Publicación revista | 0,40 puntos |
| Capítulo libro *    | 0,60 puntos |
| Libro               | 1 punto     |

\* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

**17.-** Por haber desempeñado plaza de Facultativo de carácter asistencial en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, por cada **seis** meses hasta un máximo de **1 punto**..... **0,25 puntos**

**18.-** Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años..... **0,20 puntos**

La **puntuación máxima** de este apartado IV será de **15 puntos**.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son **100 puntos**.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

## ODONTOESTOMATOLOGOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

### I. FORMACION UNIVERSITARIA

1. Estudios de Licenciatura
  - Por cada matrícula de honor:..... **9 puntos**
  - Por cada sobresaliente..... **8 puntos**
  - Por cada notable..... **5 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

- Grado de Licenciatura..... **1 punto**
- Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán.....**0,5 puntos**

2. Estudios de Doctorado, por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora).....**1 punto**
3. Grado de Doctor..... **3 puntos.**

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum-laude" se añadirá..... **0,5 puntos** mas.

La puntuación **máxima** por el apartado de Formación Universitaria es de **15 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos.

### II. FORMACION

#### A.- FORMACION ESPECIALIZADA:

4. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista en Estomatología, hayan cursado su período de formación especializada de postgrado conforme al Real Decreto 127/84, de 11 de enero...**9 puntos**
5. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista en Cirugía Maxilofacial, hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del programa MIR, o bien un período equivalente, en España o país extranjero, de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas).....**3 puntos**

#### B.- FORMACION CONTINUADA

6. Por cursos superiores de postgrado o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria (Master, Oficial Sanitario), así como en materias relacionadas con Odontología o Estomatología, impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios u Hospitalarios, con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras

entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla.

Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,15 puntos**  
Cursos de superior duración, por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más... **0,015 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

**Todos cursos y acciones formativas realizadas, para poder ser baremadas, inexcusablemente deberán estar debidamente acreditadas por la Comisión Autonómica de Formación Continua, por la Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organismos similares o afines del resto de CC.AA.**

**No podrá alcanzarse por todo el apartado 6 más de 15 puntos.**

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

**El máximo de puntuación por el apartado de formación será de 24 puntos**

### III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

7. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos españoles o de la Unión Europea en el ámbito de la Atención Primaria y de la Atención Especializada, como médico Especialista en Estomatología u Odontólogo..... **0,25 puntos**
8. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos Españoles o de la Unión Europea en el ámbito de la Atención Especializada, como Médico Especialista en Cirugía Maxilo-Facial.....**0,20 puntos**
9. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional al de la categoría o especialidad a la que se opta.....**0,15 puntos**
10. Por cada mes completo de servicios prestados, como médico Especialista en Estomatología u Odontólogo en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con el Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto. .... **0,15 puntos**

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

No se computarán los servicios prestados durante el periodo de formación MIR como experiencia profesional

Igualmente se consideran incluidos en el apartado 7) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Nota: Independientemente de la forma de alcanzarla, la **puntuación máxima** que se puede obtener por este capítulo III Experiencia Profesional, apartados 7 al 11, es **de 40 puntos**.

### IV. OTRAS ACTIVIDADES

- 11.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría y/o especialidad para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud.....**6 puntos**.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

12.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Odontología de Atención Primaria, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Publicación revista | 0,40 puntos |
| Capítulo libro *    | 0,60 puntos |
| Libro               | 1 punto     |

\* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

12.- Por haber desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial en programas de cooperación internacional en virtud de de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria oorganizados o autorizados por la Administración Pública, por cada seis meses hasta un máximo de 1 punto.....0,25 puntos.

13.- Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria, con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años.....0.20 puntos

La puntuación máxima a obtener por este apartado IV es de 11 puntos.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

**La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo es de 90 puntos.**

## PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

### I. FORMACION UNIVERSITARIA

1. Estudios de Licenciatura
- Por cada matricula de honor:..... 9 puntos
- Por cada sobresaliente..... 8 puntos
- Por cada notable: .....5 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Grado de Licenciatura:..... 1 punto

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán 0,5 puntos

2. Estudios de Doctorado. Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora).....1 punto
3. Grado de Doctor: ..... 3 puntos
- Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude" se añadirá 0,5 puntos más.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 15 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

### II. FORMACIÓN

#### A.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA:

4. Formación en la especialidad de Pediatría
- a) Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista en Pediatría, hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente - en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas).....18 puntos
- b) Aspirantes en posesión del "certificado de médico especialista diplomado" contemplado en el artículo 9.1 de Real Decreto 127/1984 y su preámbulo ....6 puntos
5. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del programa MIR en Medicina Familiar y Comunitaria, o bien un período equivalente -en España o País extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario

autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas).....**6 puntos**

#### **B.- FORMACIÓN CONTINUADA**

6. Por actividades formativas.- Por cursos superiores de postgrado o diplomas (puericultor del Estado u Oficial Sanitario) en Salud Pública, en Administración Sanitaria o en materias relacionadas con la Pediatría y/o la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios u hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras Entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla
- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración..... **0,15 puntos**
  - Cursos de superior duración, por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas.....
- . 0,015 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

**Todos cursos y acciones formativas realizadas, para poder ser baremadas, inexcusablemente deberán estar debidamente acreditadas por la Comisión Autónoma de Formación Continua, por la Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organismos similares o afines del resto de CC.AA.**

#### **No podrá alcanzarse por todo el apartado 6 más de 15 puntos.**

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

#### **La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Formación es de 30 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.**

### **III. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

7. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea como Médico Pediatra en el ámbito de la Atención Primaria.....**0.25 puntos**
8. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea como Médico Pediatra en el ámbito de la Atención Especializada ..... **0, 20 puntos**
9. Por cada mes completo de servicios prestados como médico de familia en el ámbito de Atención Primaria, o por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas en puestos de trabajo de igual contenido funcional al de Pediatra .....**0,15 puntos**
10. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, como Médico Pediatra, computados desde la fecha del concierto. ....**0,10 puntos**

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 145 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria como Médico de Familia, sin que en ningún caso pueda valorarse más de doce meses por año.

Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Los servicios prestados durante el proceso de formación MIR no se computan como experiencia profesional.

Nota: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo III. Experiencia Profesional, apartados 7 al 9 es de **40 puntos**.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos,

**IV. OTRAS ACTIVIDADES**

11. Por servicios prestados como tutores acreditados (con residente a cargo) para residentes de Pediatría con un máximo de 5 puntos, por cada curso académico .....0,20 puntos

12. Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la Pediatría y Atención Primaria de Salud a postgraduados, en Entidades con acreditación docente con un máximo de 4 puntos por cada 20 horas de docencia.....0, 10 **puntos**

**13.-** Por **una sola vez**, por haber superado en la misma categoría y/o especialidad para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 21-11-2001.....6 **puntos**.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

**14.-** Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Pediatría de Atención Primaria, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Publicación revista | 0,40 puntos |
| Capítulo libro *    | 0,60 puntos |
| Libro               | 1 punto     |

\* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

15.-Por haber desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, por cada seis meses hasta un máximo de 1 punto.....0,25 puntos.

16.-Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria, con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años..... 0,20 puntos.

La **puntuación máxima** de este apartado IV será de **15 puntos**.

NOTA: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo es de 100 puntos.